



LUNES 26 DE FEBRERO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXXXVIII - N° 39  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 180**

Córdoba, 14 de febrero de 2018

**VISTO:**

el Expediente N° 0100-139940/2018 del registro del Ministerio de Educación.

**y CONSIDERANDO:**

Que se propicia en estas actuaciones la adhesión al Decreto Nacional N° 05/2018, por el cual el Poder Ejecutivo de la Nación declara al año 2018 como el "Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

Que la Reforma Universitaria tuvo su inicio en el año 1918 en la Universidad Nacional de Córdoba y las acciones realizadas por su Movimiento Estudiantil establecieron principios como la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, la libertad y periodicidad de las cátedras; principios en los que se sustenta no solo el actual Sistema Universitario Nacional, sino también que extendieron su impronta sobre el Sistema de América Latina.

Que el Gobierno de la Provincia promoverá la realización de distintas actividades académicas, educativas y culturales que pongan en valor los Principios Liminares de la Reforma Educativa de 1918, como los que Posibilitaron un camino de igualdad y progreso para los sectores populares.

Que con motivo de las celebraciones por el Centenario, se realizarán en la ciudad capital de nuestra Provincia, entre otras actividades, el Congreso Latinoamericano y Caribeño de Estudiantes 2018 y la III Conferencia Regional de Educación Superior:

Que en el artículo 4° del citado Decreto Nacional, se propicia la adhesión de los Gobiernos locales.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 89/2018 y en uso de las atribuciones conferidas par el artículo 144; inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** ADHIÉRASE la Provincia de Córdoba a la Declaración del Año 2018 como "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 180 ..... Pag. 1*

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**

*Resolución N° 71..... Pag. 2*

**PODER JUDICIAL**

*Resolución 08..... Pag. 2*

**CEPROCOR**

*Resolución N° 6..... Pag. 3*

**SECRETARIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

*Cronograma de Pagos..... Pag. 4*

UNIVERSITARIA" dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°05 del 5 de enero de 2018.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE durante el año 2018, el uso en el margen superior derecho de la papelería y documentación de uso oficial, en el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada, agencias, sociedades y empresas del Estado, de la leyenda "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Gobierno será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, instruyéndoselo para que dé la más amplia difusión a sus disposiciones; y encomendando, además, al Ministerio de Educación, a la Agencia Córdoba Cultura y a la Agencia Córdoba Joven la coordinación de las distintas actividades que la Provincia organice con motivo del presente Decreto.

**Artículo 4°.-** INVÍTASE a las autoridades de los Municipios, Comunas y de los Poderes Legislativo y Judicial, para que dicten, en el ámbito de sus competencias, disposiciones similares a las de este instrumento legal.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

### Resolución N° 71

Córdoba, 20 de febrero de 2018

**VISTO:** El Decreto N° 840/2016 de creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo y su modificatorio Decreto N° 1296/2017 y las Resoluciones N° 851/17 que implementa la Edición 2017/2018 de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz, Resolución N° 1146/2017 que implementa la Edición 2018 del Programa Por Mí y la Resolución N° 1004/17 que implementa la Edición 2017 del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones –Pila-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el art. 4° del Decreto N° 840/2016 designa como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, en todas sus modalidades, a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, quien tendrá las siguientes facultades: a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y excepciones que fueren menester para la aplicación de los Programas de Empleo; b) Modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad previstos en el presente decreto, sin modificar la suma total; y c) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.

Que en los Anexos Únicos de las Resoluciones N° 851/17 y 1146/2017 que implementan las ediciones vigentes de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz y del Programa Por Mí, y el Artículo 9° inc. c) de la Resolución 1004/17 que implementa la edición en el período 2017/2018 del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones –Pila-, como condición para poder adherir como “empresa y/o empleador privado” en los Programas Por Mí y de Inclusión Laboral para Adultos Varones –Pila- y para el Noroeste Cordobés en el caso de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz, se ha previsto que, cuando no se cuenten con empleados registrados en relación de dependencia, los interesados deben encontrarse inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la AFIP como Monotributista en Categoría D inclusive, o superior.

Que habiendo la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuesto

la modificación de los montos de facturación de las diferentes categorías previstas para el régimen, resulta aconsejable que la actividad económica tenida en cuenta en los Programas de Promoción del Empleo para adherir como empleador privado, se corresponde actualmente con la Categoría C, inclusive, por lo que se estima conveniente disponer la adecuación de los requisitos oportunamente previstos, exclusivamente para las ediciones 2017-2018 de los Programas en cuestión.

Que conforme a lo expuesto, resulta necesario modificar parcialmente las Resoluciones de “Vistos”, de modo de posibilitar que las adhesiones que se presenten en el presente año calendario con respecto a las ediciones en curso de ejecución de los Programas de que se trata, puedan efectuarse por Monotributistas inscriptos en Categoría C, inclusive o superior.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39 del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10337 y el Decreto N° 840/2016;

#### LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFÍCANSE los Anexos Únicos de las Resoluciones N° 851/17 y 1146/2017 que implementan las ediciones vigentes de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz y del Programa Por Mí, y el Artículo 9° inc. c) de la Resolución 1004/17 que implementa la edición en el período 2017/2018 del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones –Pila-, con respecto a los requisitos y/o condiciones que deben cumplir los postulantes como empresas y/o empleadores privados que no tienen empleados registrados en relación de dependencia para adherir a los programas en cuestión, donde dice: “Monotributista en Categoría D inclusive o superior”, debe decir: “Monotributista en Categoría C inclusive o superior”.

**Artículo 2°.-** LA modificación de requisitos dispuesta en el artículo anterior resultará aplicable a los trámites de adhesión para las ediciones 2017-2018 de los Programas de que se trata presentados o resueltos a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

## PODER JUDICIAL

### Resolución 08

Córdoba, 19 de febrero de dos mil dieciocho.

**VISTO:** Los expedientes Números: 0180-019682/2017, 0180-019708/2017, 0180-019714/2017, 0180-019719/2017, 0180-019724/2017, 0180-019728/2017, 0180-019731/2017, 0180-019732/2017, 0180-019741/2017, 0180-019744/2017, 0180-019751/2017, 0180-019758/2017, 0180-019760/2017, 0180-019770/2017, 0180-019772/2017, 0180-019781/2017, 0180-019782/2017, 0180-019787/2017, 0180-019797/2017, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2017, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie “C” de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 6 del Acuerdo Re-

lamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios;

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
RESUELVE:**

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/11/2017 al 31/12/2017, que incluye los Nros. de compensaciones: 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 que

forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de tres (3) fojas.

II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO.: CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## CEPROCOR

### Resolución N° 6

Córdoba, 20 de febrero de 2018

**VISTO:**

El Expediente 0646 – 000105/2015 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) mediante el que se tramita el concurso relativo al cargo "Jefatura de Área Contabilidad y Presupuesto del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)", dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administrativa del CEPROCOR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 14/2015 del Directorio del CEPROCOR se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área y Directores de Jurisdicción.

Que por Artículo 6° de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Contabilidad y Presupuesto del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administrativa del CEPROCOR, conforme el perfil detallado en el Anexo VI de dicha disposición, el que fuera debidamente publicado en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del CEPROCOR, la que aprobó, mediante Acta de reunión N° 02/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribuna-

les de Concursos, sin haberse realizado presentaciones al respecto, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 02/2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página Web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que los concursantes no efectuaron presentaciones sobre requerimientos de información, observaciones ni reclamos en los términos de las bases concursales y el artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo, corresponde a Gustavo Pedro Casanova, DNI 21.340.244.

Que en el marco del referido concurso se cumplió en tiempo y forma con todas y cada una de las actividades dispuestas en el respectivo cronograma, conforme lo establecido en sus bases y condiciones, encontrándose el cargo en cuestión incluido en la estructura orgánica vigente del CEPROCOR aprobada por Decreto 665/16.

Que la Ley 9717 de creación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) como entidad autárquica del Estado Provincial, establece en su artículo 6, inciso d), que es atribución del Directorio del Centro "designar al personal científico, técnico y administrativo, conforme las previsiones presupuestarias y demás disposiciones legales vigentes".

Que resulta necesario encomendar al Departamento Recursos Humanos del Centro, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por el Responsable de Asuntos Legales del CEPROCOR bajo el N° 20/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1579/2017 y en ejercicio de sus atribuciones,

#### EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR RESUELVE

**Artículo 1°.** DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución a Gustavo Pedro Casanova, DNI 21.340.244, en el cargo vacante de Jefatura de Área Contabilidad y Presupuesto del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administrativa del CEPROCOR, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2015 del Directorio del CEPROCOR, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley 9361.

**Artículo 2°.** ESTABLECER que el Departamento Recursos Humanos del CEPROCOR, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° y 13° de la Ley 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A/C PRESIDENCIA – CÉSAR OSVALDO MARTINELLI, VICEPRESIDENTE – GUILLERMO FRANCISCO DARBYSHIRE, DIRECTOR – MARÍA INÉS PALACIOS, DIRECTORA – EUGENIA LETICIA QUINZIO, DIRECTORA.

## CRONOGRAMA DE PAGOS

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA  
Sec. Gral. de la Gobernación  
Sec. de Capital Humano  
Dir. Gral. de Gestión Salarial  
Dir. de Sistemas



### CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES FEBRERO 2018

#### 1er. Turno: Jueves 01-Marzo-2018

Policia Provincia de Cba.  
Fuerza Policial Antinarco-trafico  
Servicio Penitenciario  
Otros Organismos Públicos:  
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

#### 2do. Turno: Viernes 02-Marzo-2018

Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario

#### 3er. Turno: Lunes 05-Marzo-2018

Min. de Educación: Nivel Secundario  
Univ. Provincial de Córdoba

#### 4to. Turno: Martes 06-Marzo-2018

Min. de Agricultura y Ganadería  
Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte  
Min. de Ciencia y Tecnología  
Min. de Desarrollo Social  
Min. de Educación: DIPE  
Min. de Finanzas  
Min. de Gobierno  
Min. de Industria, Comercio y Minería  
Min. de Obras Públicas y Financiamiento  
Min. de Justicia y Der. Humanos  
Min. de Salud  
Min. de Trabajo  
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolec.  
Defensoría del Pueblo  
Fiscalía de Estado  
Sec. de Planeamiento y Modernización  
Sec. de Comunicaciones y Conectividad  
Sec. de Equidad y Promoción del Empleo  
Sec. General de la Gobernación  
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.  
Poder Judicial  
Poder Legislativo  
Agencias y otros Organismos Públicos:  
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud  
Agencia Córdoba Cultura  
Agencia Córdoba Deportes  
Agencia Córdoba Innovar y Emprender  
Agencia Córdoba Joven  
Agencia Córdoba Turismo  
Agencia ProCórdoba  
COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba.  
ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos

FDO.: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - CR. JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GRAL. DE GESTION SALARIAL